

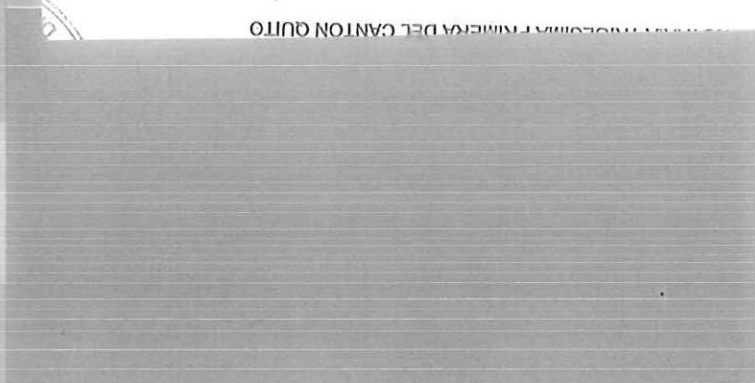


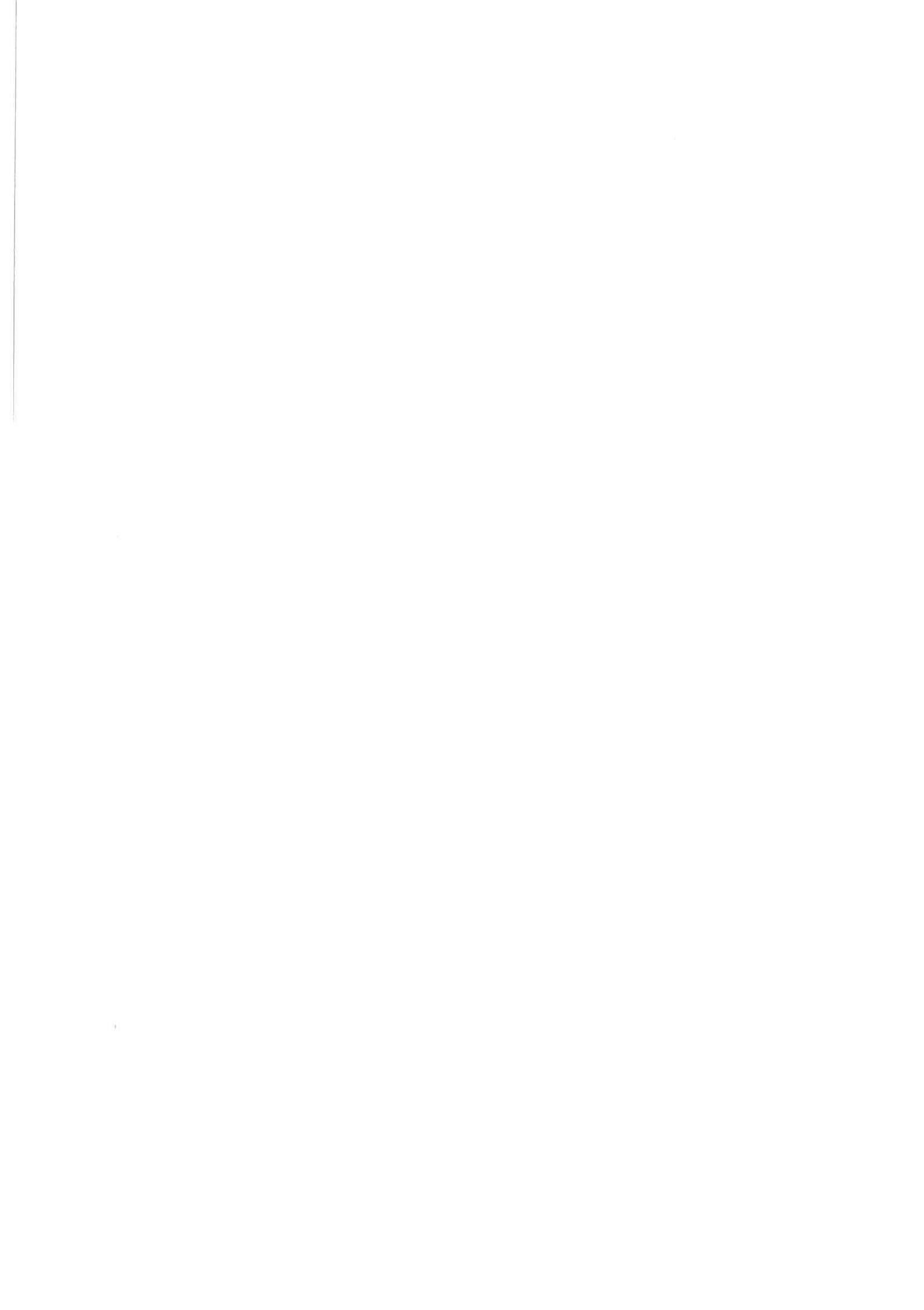
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Dra. María José Palacios

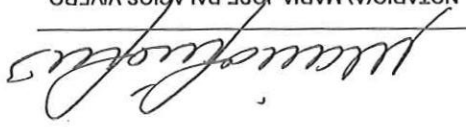
EXTRACTO

razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
OTORGADO POR					
ACTO O CONTRATO:					
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA					
FECHA: 9 DE FEBRERO DEL 2017, (12:41)					
20171701031P00262					





NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO



CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
UBICACIÓN			
Provincia		Cantón	
PICHINCHA		QUITO	
Parroquia		BENALCAZAR	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad
Jurídica	INMOOMEGA S.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad
Persona que le representa	PAUL ALFRED SEIDL	MANDATARIO	ARTEGA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad
Persona que representa	PAUL ALFRED SEIDL	MANDATARIO	ARTEGA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad
Persona que le representa	PAUL ALFRED SEIDL	MANDATARIO	ARTEGA
ACTO O CONTRATO:			
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE FEBRERO DEL 2017, (12:41)			
Escritura N°:			
20171701031P00262			

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO



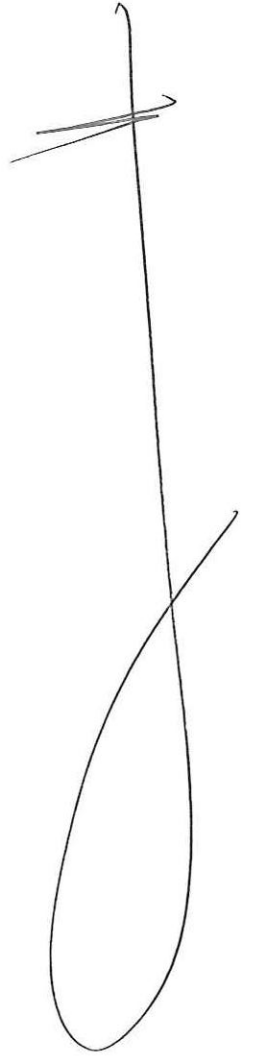
20171701031P00262



Factura: 001-003-000016873



C.F.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día nueve de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora María José Palacios Vivero, Notaria Pública Trigesima Primera del Cantón Quito, comparece el señor **PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA**, en su calidad de apoderado de la compañía **INMOBLEGA S.A.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quien le identifico con su presencia, y al haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de



DI: 2 COPIAS

INDETERMINADA

CUANTÍA:

PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA

OTORGA:

DECLARACION JURAMENTADA

2017	17	01	031	P00262
------	----	----	-----	--------

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR

votación cuyas fotocopias solicita sea agregadas debidamente certificadas y autorizándose de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Cíviles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitante, bien instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura de declaración juramentada el señor PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA, en su calidad de apoderado de la compañía INMOOMEGA S.A. El compareciente es de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- En calidad de apoderado de la Compañía INMOOMEGA S.A., declaro bajo juramento: "Que los accionistas de la Compañía que represento son aquellos que constan en el documento anexo, con los detalles que constan en el mismo. Además declaro que la Compañía que represento se mantiene vigente y existe en su país de origen." Usted, señora Notaría, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez del presente instrumento público." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Alberto Vivanco, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil trece guion setecientos ochenta y cinco del Foro de Abogados.; minuta que queda elevada a escritura

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO,
QUITO - ECUADOR

pública con todo el valor legal; por lo cual dispongo se incorpore en el
protocolo de escrituras públicas a mi cargo; y, leída que le fue su
declaración al compareciente, íntegramente por mí; la Notaría, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Paúl Arteaga

SR. PAÚL ALFREDO SEIDL ARTEAGA

C.C. 1707264048

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707264048

Nombres del ciudadano: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRUJILLO VALERO ANNABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2007

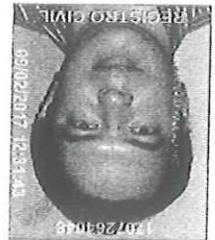
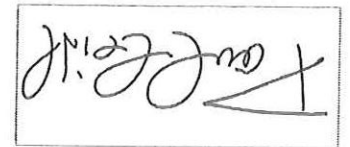
Nombres del padre: SEIDL ALFREDO LEOPOLDO

Nombres de la madre: ARTEAGA JOSEFA MATILDE BETTY

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-007-53685

Ing. Jorge Troya-Fuertes



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitaly signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 12:28:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Signature Not Verified



Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. Información referencial de discapacidad:

Nombre: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

NUI: 1707264048

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO





QUITO, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): SEIDL ALFREDO PAVL ALFREDO

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170728494-B

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

Munoz

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 010478

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 09 FEB 2014
Maria Jose Palacios
 Dra. Maria Jose Palacios
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito.

4- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigirlos, recibirlos y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contraer a base del sistema denominado "margin accounts".

6- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considerare necesarios o convenientes.

7- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas bancarias, en poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito, pánico o sobregiro, de ahorros o de cualquier otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

8- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscales, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, penales, administrativos, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contando, comparciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, oponentes, querrelantes, perjudicados o afectados en cualquiera de las modalidades, oponentes, querrelantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas resolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el poderdante en uso de sus plenos derechos. Establecer récusos de toda clase, oír y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y





los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagares, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación y resulten de los documentos antes aludidos.

13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, trasmitir, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este día 7 del mes de marzo del año 2008, por virtud de Resolución de Junta de Accionistas de la misma fecha.

Betty Artega
 Josefa Madrid Betty Artega Zambrano, Dr BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Océano del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510



~~CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.~~
 Panamá, ~~25 ABR 2008~~
 TESTIGO
 Dr. Benigno Vergara Cardenas
 Notario Público Océano

Dr. Pasb...



Dr. Marta José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 09 FEB 2017
al interesado,
cada que me fue expuesta y devuelta
ES FIEL COMPULSA de la copia certifi-
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

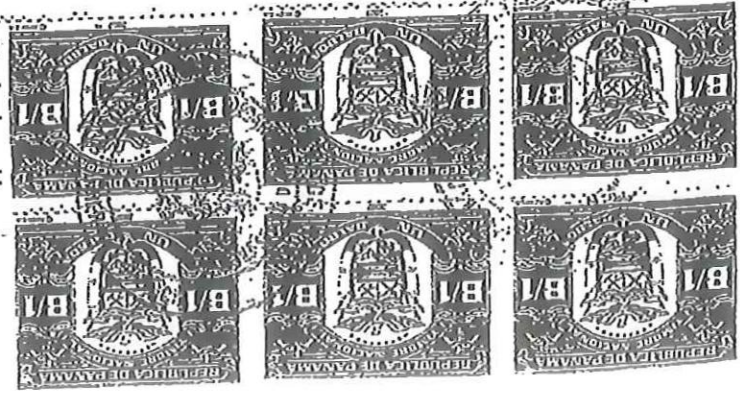
5 EN Panamá
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 35643
9 Sello/lumbr 10 Firma *Marta José Palacios*

CERTIFICADO

4 y esta revuelto del est. libro de
3 quien actua en calidad de *Marta José Palacios*
2 ha sido firmado por *Marta José Palacios*
El presente documento público
1 País PANAMÁ
Convencion de la hays du 5 octubre 1961

APOSTILLE

La Autorización no
es responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





CERTIFICADO DE LA SECRETARIA

La suscrita, ISOLDA MORAN ANRIA, secretaria de INMOOMEGA S.A. ("la Sociedad"), sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por este medio

CERTIFICO:

1. que la sociedad fue organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,592 del 4 de marzo de 2008, Notaría Octava del Circuito de Panamá, e inscrita en las oficinas del Registro Público, Sección Mercantil, Micropequeños a la Fecha 606228, Documento Redi 1303511, desde el 5 de marzo de 2008.

2. Que la cantidad de acciones que puede emitir la Sociedad es de hasta TRESIENTAS (300) acciones, todas SIN VALOR NOMINAL.

3. Que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran emitidas de la siguiente forma:

CANTIDAD	A FAVOR DE
300	LILIAN DE MUSCHETT



4. Que de acuerdo a los registros de la Sociedad, actualmente no existen acciones emitidas AL PORTADOR.

EN FE DE LO CUAL se extiende el presente Certificado, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de abril de 2012. Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Dédimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que ta(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como silya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

ISOLDA MORAN ANRIA
Secretaria
Panamá
07 MAY 2012
tesugo



Dra. Paola Andrade Torres
Paola Andrade Torres

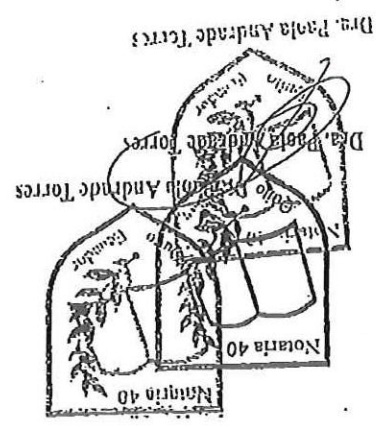
RAZON: Es compusá de la copia que en

lra. PAOLA ANDRADE TORRES

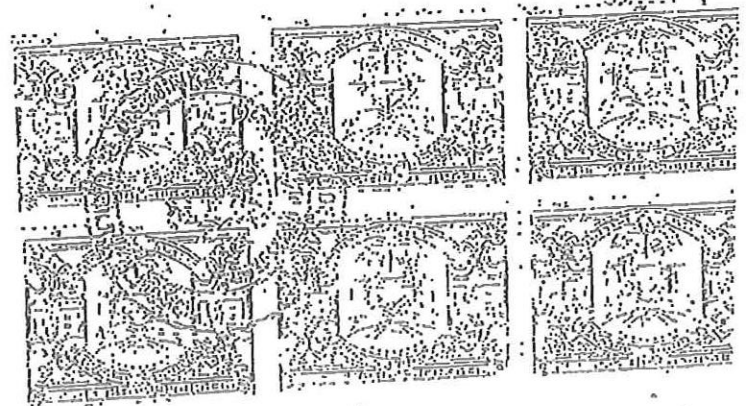
27 ENE 2016

Quito s,

foja (s) me fue presentada



Handwritten signatures and numbers, including '35643' and 'Miguel R. Rizo'.





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 63927



PAG. 3
// YABPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 71084

QUE LA SOCIEDAD INGENIERIA S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) LUIS E. MONTAÑO G.
- 2) IDA A. DE RODRIGUEZ
- 3) ISOLDA MORAN AMBIA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : LUIS E. MONTAÑO G.
- TESORERO : IDA A. DE RODRIGUEZ
- SECRETARIO : ISOLDA MORAN AMBIA

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALERAN

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL :

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE ENTIR LA SOCIEDAD HS DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS A SU NOMBRE

- QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA

: 2592.

FECHA DE LA ESCRITURA

: 4 DE MARZO DE 2008

NOTARIA DE LA NOTARIA

: NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

: PANAMA

PROVINCIA DE LA NOTARIA FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICUATRO DE ABRIL

DE DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCUENTA HORAS DEL DIA

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

FOR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPORANTE NO. 12 - 71084

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 048448

FECHA: MARTE 24, ABRIL DE 2012

// YABPAZO //

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1- País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sellotimbre de

Notaria de

CERTIFICADO 26 ABR 2012

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 bajo el número

9 Sellotimbre

10 No. Firma

11 Lugar

12 Fecha

13 Este documento no

14 implica responsabilidad

15 en cuanto al contenido

16 del mismo

Esta autorización no

implica responsabilidad

en cuanto al contenido

del mismo



ELIZABETH GILJADA R

CERTIFICADORA

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CIRCUITO OCTAVO
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530

Dra. Paola Valverde Torres

Dra. Paola Andrade Torres



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN LA APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el documento que me fue presentado
 en Fojas _____ Ull(es)
 QUITO a 12 FEB 2016
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: Es compusa de la copia que en
 6 foja (s) me fue presentada
 QUITO a 29 MAR 2015
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 Notaria Cuarta



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 Dra. Marta José Palacios

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 Es FIEL COMPUSA de la copia certifi-
 cada que me fue expuesta y devuelta
 al interesado.
 Quito, 09 FEB 2017

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folias _____ (uiles)
 Quito, 12 FEB 2016
 Dr. Jorge Maedano Cevallos
 NOTARIA PRIMERA

Marta



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA: INMOOMEGA S.A. REPRESENTADA POR PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA. En fe de ello la confiero debidamente Sellada y firmada en esta ciudad de Quito a nueve de Febrero del dos mil diecisiete.-

Maria Jose Palacios

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



